

# COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**23578** *DECRETO 153/2003, de 29 de agosto, por el que se segrega parte del término municipal de Polinyà de Xúquer para constituir un municipio independiente con la denominación de Benicull de Xúquer.*

## Artículo primero.

1. Se segrega parte del término municipal de Polinyà de Xúquer para constituir un municipio independiente con la denominación de Benicull de Xúquer y con la capitalidad en el núcleo de población de Benicull de Xúquer.

2. El nuevo término municipal tendrá una extensión aproximada de 3.556.317 metros cuadrados, circunscritos por los límites de la hasta ahora existente entidad local de ámbito territorial inferior al municipio de Benicull de Xúquer, y que son los siguientes:

Se inicia en el punto de cruce de la línea límite de los términos de Alzira y Polinyà de Xúquer con el Camino Viejo de Alzira y se sigue por éste, cruzando la autopista, hasta llegar a la VV-1103, carretera local de la Montaña de la Fuente por Benicull, hasta la VV-1101, carretera local de Alzira a Sueca. Siguiendo esta vía en dirección a Benicull, se llega a la Acequia Nova, y continuando por ella en dirección este hasta el Camino de Corbera a Polinyà, que se sigue hasta aproximadamente unos cien metros, por donde cruza un ramal de la Acequia del Rey, y continuando por éste hasta llegar nuevamente al Camino de Corbera a Polinyà. Siguiendo este camino y en dirección sur, se llega a la línea límite de término con Corbera, que se habrá de seguir en dirección oeste, y cruzada la A-7, se enlaza con el término de Alzira, que se sigue hasta llegar, nuevamente, al punto de origen.

## Artículo segundo.

1. Se procederá al deslinde de la porción segregada.

2. La separación patrimonial y asignación de deudas y cargas entre el nuevo municipio de Benicull de Xúquer y el de Polinyà de Xúquer se efectuará de conformidad con las estipulaciones jurídicas y económicas establecidas en el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Polinyà de Xúquer, de fecha 19 de junio de 2002.

## Artículo tercero.

Hasta que se celebren elecciones municipales en el nuevo municipio de Benicull de Xúquer, éste se regirá y administrará por una Comisión Gestora, designada por la Diputación Provincial de Valencia, que se constituirá en la Casa Consistorial o en el edificio habilitado al efecto, con arreglo a los resultados de las elecciones municipales en la Mesa o Mesas correspondientes al territorio segregado.

## Disposición final primera.

Se faculta al Conseller competente en materia de administración territorial para adoptar las medidas que pueda exigir el desarrollo y ejecución de este Decreto.

## Disposición final segunda.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, 29 de agosto de 2003.—El Presidente, Francisco Campos Ortiz.—El Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, Víctor Campos Guinot.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**23579** *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del contador-registrador estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, trifásico a tres o cuatro hilos, marca «Eliop», modelo Elicontax-3 B15.*

## Antecedentes de hecho

Primero.—Don José Vicente Fernández Peragón formula petición, con fecha 8 de mayo de 2003, en nombre y representación de «Eliop, S.A.», con domicilio social en la avenida de Manoteras, 30, de Madrid, para la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del contador-registrador estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, trifásico a tres o cuatro hilos, marca «Eliop», modelo Elicontax-3 B15, fabricado por «Eliop, S.A.».

Segundo. Adjunta a dicha solicitud, además de la memoria técnica del equipo, se aportan los siguientes documentos:

1. Certificados de ensayos n.º CEM-CY-03/0002-3.4 y CEM-CY-03/0003-3.4 emitidos por el Centro Español de Metrología en los que se especifica que los ensayos realizados han resultado conformes a las normas UNE EN 61036 y UNE EN 61268.

2. Informe favorable del operador del sistema relativo a la validación del protocolo del registrador, emitido el 30 de octubre de 2003.

3. «Declaración de conformidad» del fabricante con la funcionalidad y demás requisitos y condiciones exigibles, conforme al Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre.

Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que el diseño del instrumento cumple los requisitos establecidos.

## Fundamentos de Derecho

Primero.—El Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial establece en su artículo 5 que los contadores-registradores combinados deben obtener la autorización de modelo para su uso e instalación en la red otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes.

Tercero.—Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se han seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente.

Vistos los preceptos legales citados y demás legislación que le fuera de aplicación;

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Autorizar el modelo para su uso e instalación en la red del contador-registrador estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, trifásico a tres o cuatro hilos, fabricados por la empresa «Eliop, S.A.», identificados con la marca comercial «Eliop», modelo Elicontax-3 B15.

Las denominaciones y características de los sistemas son:

Marca: «Eliop».

Modelo: Elicontax-3 B15.